

1.1.1. Sección de Comercio de Productos Alimenticios de Origen Vegetal.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.
- Negociado tercero.
- Negociado cuarto.

1.1.2. Sección de Comercio de Productos Cárnicos, Avícolas, Derivados y sus Transformados.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.
- Negociado tercero.

1.1.3. Sección de Comercio de Productos de la Pesca, Derivados y sus Transformados.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

1.1.4. Sección de Normalización Comercial Alimentaria.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

1.2. Servicio de Comercio Interior de Productos Industriales y Servicios.

1.2.1. Sección de Comercio de Productos Industriales.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.
- Negociado tercero.

1.2.2. Sección de Comercio de Servicios.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

1.2.3. Sección de Normalización y Homologación Comerciales de Productos Industriales.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

2. Subdirección de Defensa de la Competencia.

2.1. Servicio de Defensa de la Competencia.

2.1.1. Sección Primera de Instrucción.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

2.1.2. Sección Segunda de Instrucción.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

2.1.3. Sección de Estudios Sectoriales.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

3. Subdirección General de Reglamentación Comercial.

3.1. Sección de Reglamentación Comercial.

- Negociado único.

3.2. Sección de Control y Coordinación Legislativa.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

4. Subdirección General de Coordinación Técnica y de Organismos e Instituciones Comerciales.

4.1. Sección de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

- Negociado único.

4.2. Sección de otros Organismos e Instituciones Comerciales.

- Negociado de Colegios Profesionales.

5. Subdirección General de Precios.

5.1. Servicio de Precios del Sector Primario.

5.1.1. Sección de Precios y Márgenes Comerciales del Sector Primario.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

5.1.2. Sección de Análisis de la Información sobre Precios y Márgenes Comerciales de Productos del Sector Primario.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

5.2. Servicio de Precios de Productos Industriales.

5.2.1. Sección de Precios y Márgenes Comerciales de Productos Industriales y de Servicios.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

Con dependencia directa del Director general existirá la siguiente unidad:

6. Sección de Asuntos Generales e Información.

- Negociado primero.
- Negociado segundo.

Art. 8.º 1. Se suprimen las siguientes unidades administrativas:

a) En la Secretaría General Técnica:

- El Gabinete de Mercados Financieros de la Subdirección General de Estudios.
- El Gabinete de Operaciones de Capital de la Subdirección General de Estudios.

b) En la Dirección General de Planificación:

- La Sección de Acciones y Financiación de la Subdirección General de Planificación Regional.
- La Sección de Relaciones y Programas Internacionales dependiente del titular de la Dirección General.

c) En la Junta Superior de Precios:

- La Sección de Estudios y Análisis de Datos.
- La Sección de Precios Autorizados.
- La Sección de Precios de Vigilancia Especial.

2. Las restantes unidades administrativas del Ministerio de Economía y Comercio conservan las estructuras orgánicas aprobadas por los Reales Decretos 1996/1980, de 3 de octubre; 1877/1981, de 13 de julio; 2622/1981, de 2 de octubre, y Orden ministerial de 30 de octubre de 1980.

Art. 9.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 1982.

GARCÍA DIEZ

Ilmos. Sres. Secretario de Estado de Comercio, Subsecretario de Economía y Presidente de la Junta Superior de Precios.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11819 *ORDEN de 29 de abril de 1982 por la que se otorgan los destinos que se mencionan al personal que se cita.*

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de di-

ciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita:

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Lugo, a favor del Policía primera Nacional don

Manuel Méndez Diéguez, con destino en la 8.ª Circunscripción del Cuerpo de la Policía Nacional (La Coruña).

Uno de Subalterno en la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Lugo, a favor del Policía primera Nacional don Manuel Otero Vázquez, con destino en la 8.ª Circunscripción del Cuerpo de la Policía Nacional (La Coruña).

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, Secretaría de Estado de Turismo en Toledo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Jiménez Lancha, con destino en la 141.ª Comandancia de la Guardia Civil (Toledo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino al Ministerio de Hacienda en Jaén, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Gordo Ramirez, con destino en la 232.ª Comandancia de la Guardia Civil (Jaén).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Hacienda en Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Cesáreo Ballesteros Gamo, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Hacienda en Madrid, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Alejandro Toledo Chico, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Santiago Sotelo Aguiñeira, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Honorio Rodríguez Rodríguez, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Juan Fernández Gutiérrez, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Fernando Rubio García, con destino en el Subsector de Tráfico de Oviedo.

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Eliecer Cañizal Ferreira, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Joaquín Martínez Gión, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General Subalterno de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Sebastián Oliva Soto con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Antonio Rodríguez González, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Isidro Valdeón Álvarez, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Fernando Neira López, con destino en el Subsector de Tráfico de Oviedo.

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Domingo Carbajo Suárez, con destino en el Subsector de Tráfico de Oviedo.

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Eloy González Sánchez, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Ignacio Cachán Santamarta, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Emilio Simón Rivas, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en la Universidad de Oviedo, a favor del Guardia primero de la Guardia Civil don Angel

Sánchez Zurdo, con destino en la 651.ª Comandancia de la Guardia Civil (Oviedo).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones en Madrid, a favor del Policía primera Nacional don Francisco Carralero Peñalver, con destino en la 1.ª Circunscripción del Cuerpo de la Policía Nacional (Madrid).

Uno de Subalterno del Cuerpo General de la Administración Civil del Estado y su destino en el Ministerio de la Presidencia del Gobierno, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, a favor del Policía primera Nacional don Basilio Gijón Salazar, con destino en la 1.ª Circunscripción del Cuerpo de la Policía Nacional (Madrid).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, si ya no lo hubiese sido, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1982.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

11820

ORDEN de 13 de mayo de 1982, conjunta de los Ministerios de Presidencia y Hacienda, por la que se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de la Orden de 30 de diciembre de 1981, y corrección de errores materiales de las Ordenes de 14 de diciembre de 1979 y 12 de abril de 1980, aplicando los beneficios de la amnistía a funcionarios de la Generalidad de Cataluña.

La Orden de 30 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1982) establecía en su apartado 6.º el carácter provisional de las relaciones incluidas en los anexos, estableciendo un plazo de quince días de reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo y examinadas las reclamaciones presentadas, procede elevar a definitivas las correspondientes relaciones, con las modificaciones producidas, tanto por las reclamaciones admitidas como por la rectificación de los errores materiales que figuraban en la provisional.

En virtud de lo expuesto dispongo:

Primero.—Se elevan a definitivas las relaciones de los anexos de la Orden de 30 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1982), con las siguientes correcciones de erratas y modificaciones por reclamaciones de los interesados:

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

Donde dice: «Bureu Ardebol, Teresa; coeficiente 2,3», debe decir: «Bureu Ardebol, Teresa; coeficiente 2,9».

Donde dice: «Cortadelles Benet, José; coeficiente 2,9», debe decir: «Cortadelles Benet, José; coeficiente 3,6».

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA

Apartado 1.º Donde dice: «Raurich Casanovas, Miguel», debe decir: «Raurich Casanovas, Fidel».

ANEXO III

Donde dice: «Montoliú Izquierdo, Victoria», debe decir: «Montoliú Izquierdo, Victoriano».

ANEXO IV

Donde dice: «Comalrena de Sobregrau y Jubert, María Rosa; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», debe decir: «Comalrena de Sobregrau y Jubert, María Rosa; Ministerio de Sanidad y Consumo».

Donde dice: «Olañate Clairac, Elvira», debe decir: «Olañate Clairac, Elvira».

ANEXO VI

Donde dice: «Curos Coromina, Pedro; fecha de jubilación 7-5-1974», debe decir: «Curos Coromina, Pedro; fecha de jubilación 9-2-1968».

Donde dice: «Sugranyes Escude, Francisca», debe decir: «Sugranyes Escude, Francisca».

Donde dice: «Turón Marsillachs, Ramón», debe decir: «Turón Marsillach, Ramón».

ANEXO VIII

Donde dice: «Figueras Amat, Pilar; Ministerio de Trabajo y Seguridad Social», debe decir: «Figueras Amat, Pilar; Ministerio de Sanidad y Consumo».